

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ESTUDIO PREVIO

OBJETO:

“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA ASESORAR, CONTRATAR Y GESTIONAR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD PARA AMPARAR LOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y DEMÁS INTERESES ASEGURABLES DE LOS QUE SEA RESPONSABLE”

Fecha: Marzo de 2019

**Subsecretaria de Gestión Corporativa
Subdirección Administrativa**

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.¹

El Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá DC, y se dictan otras disposiciones"* dispuso en sus artículos 105 y 108, la creación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD como autoridad de tránsito y transporte del Distrito Capital, la cual hace parte del Sector Central y goza de autonomía administrativa y financiera.

El Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, modificado por el Decreto Distrital 672 de 2018 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones"*, adoptó la estructura organizacional y las funciones de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

Dentro de la estructura orgánica de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, se encuentra la Subdirección Administrativa, a la cual le fue asignada, entre otras, la función prevista en el Numeral 7° del Artículo 40 del citado Decreto 672 de 2018, consistente en *"Administrar el programa de seguros que amparan los bienes e intereses patrimoniales de la Secretaría Distrital de Movilidad, relacionados con los procesos de su competencia."*

Con base en lo anterior, corresponde a la Subdirección Administrativa adelantar las gestiones pertinentes con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto de Contratación Ley 80 de 1993, así como la Ley 42 de 1993, en lo que se refiere al deber de las Entidades Estatales de tener debidamente amparados los bienes e intereses patrimoniales a su cargo.

El Artículo 107 de la ley 42 de 1993, establece: *"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten"*.

En igual sentido, el numeral 21 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, señala: *"Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados"*; así mismo en el Numeral 3 del artículo 48 esta misma ley indica que *"es falta gravísima, dar lugar al extravío, la pérdida, el daño de bienes del estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes"*.

Igualmente, con base en el numeral 63, Art. 48 de la referida ley, también es una falta gravísima: *"No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuéstales pertinentes"*

¹Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Estudios y Documentos previos (...) La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación."*

Por su parte, la Circular Conjunta 022 de 16 de diciembre de 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, que trata de los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo. Adicionalmente, los bienes, valores, patrimonio y demás intereses asegurables del estado deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros o por un fondo especial constituido para tal fin.

La Secretaría Distrital de Movilidad para cumplir su misión institucional tiene a su cargo el manejo, administración y custodia de bienes muebles e inmuebles, que exigen ser asegurados, lo que indudablemente requiere la contratación de pólizas de seguro que amparen tales bienes e intereses.

Con base en lo señalado, es necesario que la Secretaría Distrital de Movilidad contrate su programa de seguros con la asesoría de un corredor de seguros para cubrir adecuadamente los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Secretaría, en razón a la especialización, conocimientos y experiencia relacionada con la adquisición, administración y manejo de planes de seguros, cumpliendo de esta manera con el principio de responsabilidad consagrado en el Estatuto general de la contratación.

Así las cosas, para el adecuado aseguramiento de los bienes de la entidad, se requiere disponer de una asesoría en seguros que comprenda la elaboración de los pliegos de condiciones para la escogencia de la compañía aseguradora más conveniente para la Entidad, incluyendo la evaluación de las ofertas que se presenten en el correspondiente proceso contractual; así como realizar el seguimiento al proceso, reclamaciones de siniestros y, en general, que soporte a la Entidad frente a todos los asuntos relacionados con el aseguramiento de los bienes y que afecten las pólizas que conforman el programa de seguros y la obtención de los pagos indemnizatorios.

En consecuencia, surge la necesidad de contar con una firma especializada en seguros, como son las sociedades comerciales de corretaje de seguros legalmente establecidas en Colombia, las cuales cuentan con un nivel alto de conocimiento técnico y experiencia en el mercado asegurador, infraestructura técnica y operativa que les permite dar un manejo óptimo y brindar la asesoría técnica y jurídica que se requiere durante la administración de las pólizas de seguros contratadas por la Entidad. Anotando que se acude a la prestación de estos servicios, dado que la entidad no cuenta con personal idóneo para suplir la necesidad planteada.

Finalmente es preciso indicar que el contrato de corretaje no genera ningún costo para la Secretaría Distrital de Movilidad, toda vez que las comisiones son reconocidas por la empresa de seguros correspondiente. La Entidad no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al corredor de seguros por los servicios prestados.

1.1 META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON LA CONTRATACION

La presente contratación no se encuentra enmarcada dentro de las metas del Plan de Desarrollo Distrital dado que corresponde a necesidades de funcionamiento.

1.2 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La necesidad planteada se encuentra prevista en el plan de compras dentro de los gastos de funcionamiento de la entidad, identificada con el código o línea FSGC-49.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES².

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA ASESORAR, CONTRATAR Y GESTIONAR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD PARA AMPARAR LOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y DEMÁS INTERESES ASEGURABLES DE LOS QUE SEA RESPONSABLE".

2.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Como resultado de la intermediación en seguros, el contratista deberá entregar los siguientes productos:

A) Asesoría permanente a la Secretaría Distrital de Movilidad

- 1) Asesorar a la SDM en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prórrogas y absolver, con el personal ofrecido en la propuesta, las consultas de orden legal que formule la Secretaría y asesorarla jurídica y técnicamente en temas directamente relacionados con el manejo de los seguros y reclamaciones por siniestro, dando respuesta escrita cuando así le sea requerido en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles.
- 2) Asesorar a la SDM en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos el patrimonio y bienes de la entidad, así como de aquellos por los que en virtud de disposición legal, convencional o contractual estuviere obligada a asegurar.
- 3) Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene la SDM examinando las condiciones de riesgo y asesorar a la entidad en la estructuración y elaboración de las condiciones y coberturas de las nuevas pólizas para amparar adecuadamente a las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad e intereses patrimoniales o sobre los cuales legalmente sea o llegare a ser responsable dentro del término del contrato.
- 4) Presentar un estudio del programa de seguros para la Secretaría que cubra las necesidades de la entidad y que beneficie sus intereses.
- 5) Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expida la compañía aseguradora, verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados y asesorar a la entidad sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales de cada una.

² Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos previos (...) 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar."

- 6) Inspeccionar, por lo menos una vez durante la ejecución del contrato, las instalaciones y bienes asegurados, manteniendo actualizada la información asociada al riesgo y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos.
- 7) Presentar los Informes sobre las inspecciones realizadas a las instalaciones y bienes asegurados, manteniendo actualizada la información asociada a los riesgos y recomendar los correctivos a que haya lugar.
- 8) Elaborar estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar los informes correspondientes, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el programa de seguros de la Entidad.
- 9) Presentar, mediante un procedimiento técnicamente aceptado, la actualización de los valores a tener en cuenta para efectos del seguro de bienes muebles e inmuebles de los cuales el Secretaría sea legalmente responsable o le correspondiere asegurar en virtud de disposición legal o contractual.
- 10) Mantener actualizado el programa de seguros a través de informes que contengan: a) Vigencia y vencimiento de pólizas; b) Gestiones de renovación; c) Trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos; d) Estadísticas de siniestralidad; e) Estado de cuentas y primas pendientes de pago.

B) Capacitaciones

- 1) Adelantar las capacitaciones dirigidas a funcionarios y contratistas sobre los alcances, requisitos y amparos del contrato de seguros y de las pólizas que forman el programa de la Secretaría.
- 2) Adelantar las capacitaciones dirigidas a funcionarios y contratistas sobre el procedimiento para reclamaciones por la ocurrencia de siniestros.
- 3) Adelantar las demás capacitaciones relacionadas con el objeto del contrato y sobre las cuales le corresponda capacitar a la entidad con la finalidad de minimizar riesgos.

C) Atención de siniestros.

- 1) Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora hasta obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, lo cual comprende entre otras actividades: el aviso del siniestro, presentación de los documentos requeridos, seguimiento de la reclamación y asesoría permanente para lograr la efectiva y oportuna indemnización de acuerdo con las condiciones del contrato de seguros.
- 2) Revisar la liquidación de los siniestros conforme con lo establecido en las diferentes pólizas y recomendación de su aprobación por parte de la Secretaría.
- 3) Llevar el registro de siniestros y las estadísticas de su ocurrencia, con el fin de mantener informada a la entidad en el momento en que solicite dicha información.
- 4) Verificar que en el trámite de reclamaciones se presenten todos los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro y su cuantía.
- 5) Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra de la aseguradora cuando, habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, ésta no se allane a pagar.

- 6) Controlar los vencimientos de las pólizas y presentar al Supervisor del contrato, con ciento veinte días (120) días calendario de anticipación a los mismos, una recomendación para la contratación del programa de seguros, para su estudio y aprobación, incluyendo las modificaciones que considere necesarias.

D) Manuales e instructivos de las pólizas

- 1) Entregar los manuales de funcionamiento para cada ramo de seguros, incluyendo específicamente el manejo en caso de reclamaciones.
- 2) Entregar el programa de prevención de pérdidas con actividades y recomendaciones para detectar, prevenir, minimizar o eliminar los riesgos potenciales que puedan materializar sobre las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad.
- 3) Entregar la propuesta de Coberturas y Condiciones para proteger los riesgos, indicando para cada póliza: Interés asegurable, ventajas técnicas y económicas, cláusulas adicionales, amparos adicionales y procedimiento que utilizará para determinación del valor a asegurar.

E) En el proceso para la contratación de pólizas

Asesorar a la SDM en el proceso de selección para la contratación de sus pólizas para lo cual deberá, entre otras actividades, elaborar los estudios de mercado; proyecto de presupuesto; los estudios previos del proceso, el proyecto de Anexo Complementario pliego, el Anexo Complementario definitivo acompañados de anexos y formatos requeridos dentro del proceso de licitación, considerando los criterios técnicos aplicables más favorables a los intereses de la Entidad; llevar a cabo las evaluaciones jurídicas, técnicas y financieras de las ofertas; proyección de las respuestas a las observaciones e inquietudes formuladas por los proponentes en las diferentes etapas precontractuales y a los informes de evaluación de las propuestas; presentar las recomendaciones de adjudicación y asesorar en las demás actividades inherentes al proceso. Así mismo deberá acompañar a la entidad en las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso de contratación de las pólizas de seguros.

Nota: El estudio de mercado, los estudios previos y el Anexo Complementario para la contratación del programa de seguros deberán ser presentados dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la iniciación de la ejecución del contrato como corredores.

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El proponente interesado en participar en el proceso de selección deberá aportar con su oferta la Certificación expedida por la Superintendencia Financiera, donde se acredite la calidad de corredor o intermediario de seguros y la indicación que no posee limitaciones o sanciones para el ejercicio de la función de intermediación de seguros, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá mantener actualizado este documento durante el plazo de ejecución del contrato y aportarlo con la presentación de sus informes de ejecución o en el momento que sea requerido por la entidad.

2.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

NO APLICA

2.5 CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

La clasificación de los bienes o servicios, objeto del proceso de contratación son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
84131500	84	Servicios Financieros y Seguros de	13	Servicios de Seguros y Pensiones	15	Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	84	Servicios Financieros y Seguros de	13	Servicios de Seguros y Pensiones	16	Seguros de vida, salud y accidentes

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto y demás disposiciones legales y técnicas vigentes y aplicables a la materia del presente proceso de selección y el objeto del contrato que se suscriba.

Teniendo en cuenta naturaleza del objeto que se pretende contratar, la selección del contratista que ejecutará las actividades relacionadas con "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA ASESORAR, CONTRATAR Y GESTIONAR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD PARA AMPARAR LOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y DEMÁS INTERESES ASEGURABLES DE LOS QUE SEA RESPONSABLE" se enmarca dentro de los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, prevista para la selección de consultores o estudios de proyectos.

De acuerdo al numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, el Concurso de Méritos:

“(…) Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (…)”

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1, establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura”.

Así las cosas, la modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso será la de **“CONCURSO DE MERITOS ABIERTO”**.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **CERO (\$0) PESOS**. El contrato que resultare del presente proceso de selección, no causará comisión, gasto, honorarios o erogación alguna a la Secretaría, cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la compañía de seguros con la que se suscriba cada una de las pólizas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1340 y 1341 del Código de Comercio que prevé:

(…)

“ARTICULO 1340. <CORREDORES>. Se llama corredor a la persona que, por su especial conocimiento de los mercados, se ocupa como agente intermediario en la tarea de poner en relación a dos o más personas, con el fin de que celebren un negocio comercial, sin estar vinculado a las partes por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación.

ARTICULO 1341. <REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES>. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos.

Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga.

Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.”

4.1 FORMA DE PAGO

NO APLICA

4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA:

La vinculación del intermediario de seguros con la entidad se extenderá desde la suscripción del acta de inicio, hasta la fecha del vencimiento de las pólizas de seguros incluyendo adiciones realizadas con su intervención, sin perjuicio de que la entidad contratante, con el cumplimiento previo de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación contractual. Es decir, se prolongará hasta la fecha del último vencimiento de las pólizas que conforman el programa de seguros de la entidad cuya adquisición fue con su intervención dentro de un mismo proceso de selección, sin perjuicio que el Secretaría Distrital de Movilidad encauce la convocatoria pública de un nuevo corredor para el paquete de seguros de la siguiente vigencia fiscal.

El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

4.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del presente proceso de contratación y teniendo en cuenta el objeto específico a desarrollar se determina que el contrato a celebrar es de consultoría - **“Intermediación de Seguros”**; considerando lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispone que el contrato de consultoría: *“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.”* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

4.3. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La Secretaría Distrital de Movilidad realizará la supervisión del contrato a través del Subdirector(a) Administrativo(a), o quien haga sus veces, o quien sea designado por el ordenador del gasto, quien ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, así como lo indicado en el anexo complementario (pliego electrónico).

El cumplimiento del control de ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, este último fue modificado por el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y por la Ley 1882 de 2018.

4.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.4.1. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

- a. Aprobar oportunamente las Garantías
- b. Suscribir el acta de inicio.
- c. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
- d. Suministrar al CONTRATISTA la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
- e. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.

- f. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
- g. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
- h. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

4.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

- a. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única de cumplimiento a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
- b. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato
- c. Suscribir el acta de inicio, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato.
- d. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, el Pliego electrónico, el Anexo complementario, Anexo técnico y propuesta presentada por el Contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
- e. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- f. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
- g. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
- h. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- i. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
- j. Atender los requerimientos efectuados por la Secretaría Distrital de Movilidad a través de la supervisión del contrato en forma inmediata.
- k. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
- l. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
- m. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social Y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
- n. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.

- o. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
- p. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor del mismo.
- q. Suscribir las actas que se den en la ejecución del contrato, como: acta de inicio, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.
- r. Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato.
- s. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
- t. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- u. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato y a la ordenación del gasto por medio escrito.
- v. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago de cada contrato.
- w. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- x. Responder ante la Secretaría, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
- y. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego electrónico, el anexo complementario, el cual hará parte integral del futuro contrato.

4.4.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones contenidas en el anexo técnico, el contratista se compromete a:

- a. Cumplir con todas las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 "Anexo Técnico".
- b. Asesorar jurídica y técnicamente al Secretaría Distrital de Movilidad en todo lo relacionado con los seguros que contrate la entidad, incluyendo la organización de los archivos de los seguros que ésta contrate y formular las recomendaciones pertinentes.
- c. Asesorar a la Secretaría en todos los trámites pre contractuales y contractuales, destinados a la selección de la compañía de seguros de la vigencia 2019-2020, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo No. 1.
- d. Asesorar a la Secretaría sobre medidas de protección y prevención adecuadas para la reducción de los riesgos y costos de los seguros.
- e. Revisar y dar su visto bueno a todas las pólizas, certificados de modificación, anexos, facturas, notas crédito, notas débito y en general, a toda la documentación e información expedida por la(s) Aseguradora(s) con quien la Secretaría contrate las pólizas que requiera, y controlar los

documentos expedidos por la compañía aseguradora, especialmente en lo pertinente a amparos otorgados, sumas aseguradas, tasas aplicadas, liquidación de programas verificando que las pólizas, certificados y anexos se ajusten a lo establecido en los respectivos pliegos de condiciones y en la propuesta respectiva, así como a las disposiciones legales vigentes en materia de seguros.

- f. Efectuar junto con el Supervisor del contrato una reunión trimestral para evaluación y verificación del estado de las reclamaciones por los siniestros tramitados ante la compañía de seguros y demás actividades relacionadas con el programa de seguros.
- g. Mantener, durante la ejecución del contrato, una oficina principal y/o sucursal ubicada en la ciudad de Bogotá, junto con el personal exigido y ofrecido en la propuesta, garantizando la idoneidad para la prestación del servicio ofrecido y no efectuar rotación con personal distinto al requerido. En todo caso la Secretaría podrá solicitar el cambio de personal cuando lo considere pertinente.
- h. Poner a disposición de la Secretaría, en el Programa de Seguros, su infraestructura de cómputo y sistematización, con el fin de llevar estadísticas, control de vencimientos, facturación, control de siniestros y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como resolver y sustentar las consultas que se formulen.
- i. Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contemple su propuesta.
- j. Garantizar la disponibilidad del personal presentado en su oferta, con los perfiles y bajo las condiciones establecidas en el presente proceso.
- k. Realizar todos los demás servicios y actividades que emanen directamente de la naturaleza del contrato de intermediación de seguros.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que la Entidad Estatal deberá hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso. De conformidad con lo anterior, se adjunta al presente estudio previo, el Estudio del Sector.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En el presente proceso de selección la oferta más favorable será aquella que presente la mejor calidad.

6.1 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico establecido para este proceso.

6.2 REQUISITOS HABILITANTES Art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015

Dentro del término fijado en el cronograma del pliego electrónico, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos Pliego Electrónico y su Anexo Complementario cuales propuestas son habilitados.

La SDM podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

La Secretaría Distrital de Movilidad, realizará la verificación jurídica, verificación de experiencia, la verificación financiera y la capacidad de organización de los proponentes.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral primero (1ro) del artículo quinto (5) de la Ley 1150 de 2007 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Habilitado/ No habilitado
Experiencia	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Organizacional	Habilitado/ No habilitado

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, y una vez solicitada por parte de la Entidad la subsanación sin que el proponente subsane se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación (Art. 5° Ley 1882 de 2018).

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El comité evaluador técnico y financiero hará la revisión de la propuesta seleccionada.

6.2.1 Capacidad Jurídica – Habilitante

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial (cuando aplique) o su objeto social se

relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más (artículo 6° Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

La Secretaria Distrital de Movilidad, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual establece *“Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado”*, y toda vez que la aplicación de dicha sanción comenzó a regir desde el 1 de agosto de 2017, la SDM en el evento de llegarse a configurar la citada prohibición dará tratamiento a la misma conforme a una inhabilidad sobreviniente.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.2.1.1 Constitución, representación legal, objeto y duración del proponente

6.2.1.1.1 Personas Naturales y Jurídicas Nacionales

Podrán presentar propuesta, las personas naturales nacionales, de manera individual, o como miembros de estructuras plurales, los mayores de dieciocho (18) años que cuenten con cédula de ciudadanía y que sean capaces jurídicamente, a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas naturales nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que cuenten con registro mercantil (cuando aplique Art. 28 del Código de Comercio) con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas jurídicas nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendario al cierre del presente proceso (fecha máxima de presentación de ofertas).
- b. Acreditar un término mínimo de duración de acuerdo con el plazo del contrato y un (1) año más.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
- d. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
- e. Acreditar que su objeto social o actividad comercial contempla actividades relacionadas con el objeto del contrato.

6.2.1.1.2 Personas Naturales y Jurídicas de origen extranjero

Podrán presentar propuesta personas naturales extranjeras, de manera individual o como miembros de estructuras plurales, presentando el pasaporte o cédula de extranjería correspondiente.

Se considerarán personas naturales extranjeras y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que ostenten una nacionalidad diferente de la colombiana y que cuenten con registro mercantil (cuando aplique, art. 28 del Código de Comercio/o su equivalente expedido por la autoridad competente de su país de origen.

La existencia y capacidad de personas jurídicas de origen extranjero y miembros de estructuras plurales que actúen como Proponentes, entendidas como aquellas constituidas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección en un país distinto a Colombia de acuerdo con la legislación aplicable en su domicilio social, sea que tengan o no, domicilio en Colombia a través de sucursales; se acreditará mediante la presentación del(los) documento(s) que certifique(n) la existencia y representación legal de las personas jurídicas en su país de origen, debidamente expedido(s) por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia deben inscribirse en el Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Los documentos presentados deberán acreditar, respecto a las personas jurídicas de origen extranjero que actúen como Proponentes o miembros de una estructura plural, lo siguiente:

- a. Su existencia y representación legal.
- b. Un término mínimo remanente de duración igual al plazo del contrato y un (1) año más.
- c. La suficiente capacidad de su representante legal para actuar en su nombre y representación, es decir, para presentar la propuesta, para suscribir el contrato anexo al presente Pliego Electrónico y su Anexo Complementario, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, así como para representar judicial o extrajudicialmente a las personas jurídicas de origen extranjero que representa.

6.2.2 Apoderado

Las personas naturales o jurídicas de origen extranjero que actúen como proponentes y/o miembros de una estructura plural sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato resultante del presente proceso de selección, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia que apodera.

En caso de que el poder otorgado al apoderado sea expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 58 y 251 del Código General del Proceso.

También podrá acreditarse un apoderado común mediante la presentación del poder común otorgado a éste en los términos del presente numeral.

6.2.3 Propuestas conjuntas

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, bajo Consorcio o Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura presenten una sola propuesta en el presente proceso de selección.

La presentación de propuestas por parte de Estructuras Plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

a) Consorcios o Uniones Temporales (anexos 2a y 2b)

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>.

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del consorcio o unión temporal.
- b. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados por los proponentes durante el proceso de selección. Dichas modificaciones solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Secretaría durante la ejecución del contrato.
- c. Hacer la designación de quién tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal.
- d. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría.
- e. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.

- f. Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y un (1) año más.
- g. Manifiestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- h. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el Pliego Electrónico y su Anexo Complementario.
- i. Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota 1: Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del Pliego Electrónico y su Anexo Complementario.

Nota 2: El proponente deberá tener en cuenta que una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser estrictamente necesarias solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Secretaría durante la ejecución del contrato.

b) Promesa de sociedad futura

Se entenderá presentada una propuesta por una promesa de sociedad futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman. Cuando el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

- a) Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente documento para que la sociedad futura sea de

aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.

- b) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.
- c) La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.
- d) El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.
- e) Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente.
- f) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:
 - La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
 - La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
 - La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.
 - Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente documento.

6.2.4 Registro Único de Proponentes (RUP)

En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente

El certificado de inscripción clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe tener una fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En todo caso si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado y adicionado mediante el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, en el cual se estableció: *“En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

(...)

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado y acreditar su inscripción, calificación en cualquiera de los códigos UNSPSC indicados.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de cierre y que se relacionen con requisitos mínimos a participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en el pliego. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, ésta podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

Notas importantes:

- En caso de prórroga del plazo del presente proceso, el certificado del Registro Único de Proponentes, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.
- No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.
- El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, deberán tener la inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP) al momento del cierre, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que le inscrito ya radicó los documento para la renovación.

- Para el caso de los proponentes que presenten RUP con información que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso, esta solo será admitida si el proponente presenta en el término de traslado del informe de evaluación según el cronograma, copia del RUP en el cual se pueda verificar que la información ya se encuentra en firme y que no sufrió algún tipo de objeción. En los casos en los que el proponente no presente este documento, la Secretaría Distrital de Movilidad no podrá comprobar que la información se encuentra en firme, con lo cual el proponente quedará RECHAZADO.
- El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
- Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.
- Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente o renovado, se considerará como no hábil su propuesta.
- Para efectos de la acreditación de la experiencia, el proponente deberá tener inscrita su experiencia en los códigos UNSPSC requeridos en el Pliego Electrónico y su Anexo Complementario. En caso de que el interesado o alguno de sus miembros no cumplan con este requisito para la presente convocatoria se entenderá que no existe ofrecimiento y será considerado NO HÁBIL.
- En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.
- Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

6.2.5 Certificado de autorización expedido por la Superintendencia Financiera

El proponente interesado en participar en el proceso de selección deberá aportar con su oferta la Certificación expedida por la Superintendencia Financiera, donde se acredite la calidad de corredor o intermediario de seguros y la indicación que no posee limitaciones o sanciones para el ejercicio de la función de intermediación de seguros, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá mantener actualizado este documento durante el plazo de ejecución del contrato y aportarlo con la presentación de sus informes de ejecución o en el momento que sea requerido por la entidad.

6.3 CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, la SDM deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que estipula que: "(...)La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

FACTORES DE EVALUACIÓN

En cumplimiento del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos de calidad soportados en puntajes así:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	MÁXIMO PUNTAJE DEL FACTOR
A. Experiencia Adicional del Proponente	200-400 puntos	400
B. Experiencia Adicional del Equipo de Trabajo	290 puntos	290
C. Componente Adicional de Factor de Calidad	200 puntos	200
D. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 o 5% del puntaje otorgado). Nacional (entre el 10 % y el 20%.) o Extranjero (entre el 5% y 15%) si no tiene trato nacional de acuerdo a los Tratados vigentes.(50 puntos)	100 puntos	100
E. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD 1% del total de los puntos establecidos en el Pliego Electrónico y su Anexo Complementario	10 puntos	10
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	1000 puntos	1000 puntos

Nota 1: La experiencia certificada como Requisito Habilitante de los miembros del equipo de trabajo, **NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EN ESTA ETAPA**, no obstante, en una misma certificación podrá estar acreditados tanto la experiencia habilitante como la ponderable.

Nota 2: La experiencia adicional del proponente se evaluará bajo los mismos requisitos y criterios establecidos en el numeral 6.3 del Anexo Complementario, para la experiencia habilitante del proponente.

6.4 CAPACIDAD TÉCNICA – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - HABILITANTE

El proponente deberá demostrar que conoce y cuenta con la capacidad técnica para la ejecución de la consultoría, para lo cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el presente numeral y sus subnumerales y aportar los documentos técnicos que le sean exigibles de conformidad con los anexos y debidamente suscritos por la persona natural o el representante legal del oferente.

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el pliego electrónico y el Anexo Complementario.

También, podrá acreditar experiencia cuando los contratos ejecutados, hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

6.4.1 Registro Único de Proponentes

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar **MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS** reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, y que cumplan las siguientes condiciones:

- a. **Valor:** Intermediación en programas de seguros, cuya sumatoria total sea igual o superior al valor del presupuesto estimado por la entidad para el programa de seguros, es decir, la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE** (\$7.529.433.178), esto es 9.087 SMMLV.
- b. **Contratante:** Entidades públicas o mixtas u organismos multilaterales o privados.
- c. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
- d. **Consortios o Uniones Temporales:** Especificar porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal si la experiencia se acredita bajo alguna de estas figuras.
- e. **Certificar experiencia en los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:**³ Los contratos deberán certificar experiencia en el Registro Único de Proponentes, obligatoriamente en los Códigos UNSPSC 84131500 "*Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones*" y 84131600 "*Seguros de vida, salud y accidentes*", es decir, que cada contrato debe certificar experiencia en los dos códigos:

³ Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

Códigos UNSPSC a acreditar para el presente proceso de selección

Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia			Clase
84131500	84	Servicios Financieros y de Seguros	13	Servicios de Seguros y Pensiones	15	Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	84	Servicios Financieros y de Seguros	13	Servicios de Seguros y Pensiones	16	Seguros de vida, salud y accidentes

En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá presentar experiencia obligatoriamente en los dos códigos referidos, de acuerdo con su porcentaje de participación.

- f. **Experiencia específica:** En cada contrato que se pretende acreditar, el proponente debe demostrar EXPERIENCIA ESPECÍFICA en asesoría e intermediación de seguros, en mínimo cuatro (4) de los ramos y pólizas relacionadas con el programa de seguros de la Secretaría Distrital de Movilidad, a saber los siguientes:

CONFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS SDM		
	Ramo	Póliza
1	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
2	Ramo de Automóviles	AUTOMOVILES
3	Ramo de Manejo	MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES
4	Ramo de Responsabilidad civil	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
		RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
		RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL USO DE DATOS
5	Ramo de Transporte	TRANSPORTE DE VALORES
6	Ramo de S O A T	SOAT VEHICULOS

- g. **Experiencia en atención de reclamaciones;** cada contrato que se pretenda hacer valer dentro del proceso deberá incluir el registro o acreditación como mínimo de 100 reclamaciones tramitadas, para un total acreditado por proponente de 400 reclamaciones.
- h. Fecha de suscripción del contrato. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tendrán en cuenta el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-04) el cual estipula que:

“(...) La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas con el objeto del contrato. Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios sobre la calificación de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros (...)”

Por lo tanto, para el presente concurso de méritos no se aprobará la experiencia a través de contratos que se encuentren en ejecución, únicamente se validarán contratos ejecutados los cuales deberán estar inscritos en el RUP.

De igual forma, y conforme con el manual antes mencionado para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente el cual expone que la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades. No se limitará el tiempo de ejecución de los contratos.

El valor de los programas de seguros cuya intermediación se acredite para el presente proceso se actualizará a pesos del año 2019.

Dicha actualización se hará utilizando el SMMLV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMMLV del año 2019. Para el efecto, se utilizarán los siguientes valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado:

PERIODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2012 a Diciembre 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 de 2013 a Diciembre 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 de 2014 a Diciembre 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 de 2015 a Diciembre 31 de 2015	\$644.350
Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016	\$689.454
Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019	\$828.116

Nota: La experiencia no se agota con el tiempo y la acreditación de experiencia se realizará con base en el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) correspondiente al año para el cual se acredita la experiencia.

6.4.2 Certificaciones de Experiencia

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes, para lo cual deberá allegar el **ANEXO 4 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** del Anexo Complementario, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato, el proponente certificará bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Dado que la Secretaría Distrital de Movilidad requiere verificar información adicional en el RUP a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, **los proponentes deben anexar certificaciones** de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos, así:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
- c. Numero de Contrato (si aplica).
- d. Objeto, actividades u obligaciones o alcance del contrato, las cuales deberán: Que esté relacionado con asesoría en intermediación de seguros de programas de seguros que contengan como mínimo cuatro (4) de las siguientes pólizas: 1) Todo riesgo daños materiales, 2) Automóviles, 3) manejo global entidades oficiales, 4) Responsabilidad Civil extracontractual, 5) Responsabilidad civil servidores públicos, 6) Responsabilidad civil en el uso de datos, 7) Transporte de valores y 8) SOAT vehículos.
- e. Actividades, obligaciones o alcance del contrato (Porcentaje ejecutado del valor del contrato para cada actividad, cuando aplique)
- f. Valor total del programa de seguros en el cual se realizó la asesoría e intermediación.
- g. Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- h. Fechas de suspensión y reinicio en caso que se haya presentado.
- i. Prórrogas en caso que hayan presentado.
- j. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- k. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Anexo Complementario. No obstante, lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá presentar la siguiente documentación proveniente de las partes contratantes.

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- Contrato con su respectivo anexo técnico en caso que aplique.

Nota 1: El proponente deberá incluir en el formato, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, lo anterior para efectos de la verificación de la experiencia.

Nota 2: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 3: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación
- Número de contrato
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal
- Objeto del contrato
- Estado del contrato
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica, condición que se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, podrán presentar certificaciones para acreditar su experiencia.

6.5 Valoración de la Experiencia

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la misma:

- a. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura cada integrante deberá acreditar la experiencia de manera proporcional a su participación en el mismo, **por ejemplo**, así:

PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS	\$7.529.433.178
---	-----------------

TOTAL	SMMLV / 2019
\$7.529.433.178	9.087

PROPONENTE 2019	SDM	INTEGRANTE 1	INTEGRANTE 2	INTEGRANTE 3	TOTAL
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN		50%	30%	20%	-
SMMLV de 2019 que debe acreditar cada integrante en intermediación de seguros		4.543	2.726	1.817	9.087

- b. En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno presente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- c. En el evento que la(s) certificación(es) aportada(s) incluyan dentro del objeto varias actividades, no relacionadas con el objeto a contratar, deberá discriminarse el valor de ejecución de la actividad solicitada como requisito de experiencia acreditada (específica) para el presente proceso de selección y éstas deberán cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento.
- d. Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.
- e. No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
- f. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- g. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
- h. En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea

- hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación
- i. En caso de que el proponente anexe más de tres (3) certificaciones, para efectos de acreditación del valor de la experiencia, se evaluarán sólo las primeras tres (3), de conformidad con el orden de cargue en la plataforma. El proponente deberá relacionar en el anexo correspondiente el orden de las certificaciones para validar la experiencia, así mismo se indica que las certificaciones de experiencia que no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados anteriormente, no serán tenidas en cuenta.
 - j. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente.
 - k. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
 - l. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, contrato, anexo técnico, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten. La Secretaría se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.
 - m. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
 - n. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
 - o. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el Pliego electrónico y el Anexo Complementario.
 - p. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
 - Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
 - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
 - Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución.
 - q. Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.

- r. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero no se tendrán en cuenta subcontratos o contratos de segundo orden con entidades estatales o privadas del país donde se ejecutó el contrato, los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.
- s. Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos señalados, el proponente diligenciará y aportará el ANEXO correspondiente en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato. Para el caso de proponentes que sean consorcios o uniones temporales, deberán diligenciar un formato ANEXO de experiencia de manera independiente con la información de cada integrante.

6.5 PERSONAL REQUERIDO HABILITANTE

Para la presentación de la oferta y verificación de este requisito habilitante, los proponentes, deberán diligenciar y presentar junto con su oferta, los siguientes anexos: ANEXO 6 – RELACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO, ANEXO 6A - CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO y ANEXO 6B EXPERIENCIA Y FORMACIÓN HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para el desarrollo de la consultoría se requiere que el equipo de trabajo que esté integrado como mínimo con los siguientes profesionales:

	ROL DENTRO DEL CONTRATO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CANTIDAD	DEDICACIÓN DENTRO DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLAR	DE A
1	Director del Programa de Seguros	<p>Título Profesional en Derecho, Economía, Administración de Empresas, Contaduría Pública o Ingeniería Industrial.</p> <p>Título de Postgrado en Seguros, Administración de Riesgos, Derecho de los Seguros, Gerencia de Riesgos y Seguros, Gerencia de Seguros, Alta dirección de Seguros, Responsabilidad Civil y Seguros, Gerencia de Proyectos, o afines.</p>	Minimo 10 años de experiencia certificada	Mínimo siete (7) años de experiencia específica certificada, como jefe, director, coordinador de cuentas de seguros de entidades públicas o privadas.	Uno (1)	Cuando la entidad lo requiera	Dirección del manejo integral del programa de seguros, con responsabilidad de alcanzar las metas trazadas conjuntamente con el SDM para la adecuada gestión del programa de seguros de la entidad.	



2	Profesional en Seguros	Profesional en Derecho con título de Postgrado en Título de Postgrado en Seguros, Administración de Riesgos, Derecho de los Seguros, Gerencia de Riesgos y Seguros, Gerencia de Seguros, Alta dirección de Seguros, Responsabilidad Civil y Seguros, Gerencia de Proyectos, o afines.	Mínimo 5 años certificados	Mínimo tres (3) años de experiencia específica certificada en cuentas de seguros de entidades públicas o privadas	Uno (1)	Cuando la entidad lo requiera	Asesoría Jurídica a la SDM durante la ejecución del contrato. Asesoría en el manejo de los siniestros que, por su naturaleza, complejidad y envergadura, así se requiera.
3	Profesional en Contratación	Profesional en Derecho con título de Postgrado en Derecho Administrativo o Contratación Estatal o afines.	Mínimo 5 años certificada	Mínimo tres (3) años de experiencia específica certificada en contratación estatal.	Uno (1)	Cuando la entidad lo requiera	Asesoría Jurídica a la SDM durante la estructuración de la Licitación Pública para la adquisición del programa de seguros.
4	Técnicos o tecnólogos en Seguros	Técnico o tecnólogo en Seguros.	Mínimo 5 años certificada	Mínimo cinco (5) años de experiencia en intermediación de seguros o compañía de seguros	Uno (1)	100%	Manejo operativo integral del programa de seguros, durante la ejecución del contrato

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad.

NOTA 1: Para verificar si un determinado título académico exigido como postgrado se adecua al requerimiento académico solicitado, se revisará que los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado sean equivalentes a alguno de los títulos académicos requeridos, para lo cual el proponente deberá aportar los documentos que permitan verificar tal condición. Lo anterior no aplica para los títulos académicos exigidos de pregrado.

El término "equivalente" hace referencia a la semejanza en las competencias y conocimientos que se adquieren a partir de la formación académica de un determinado programa, la cual se puede definir a partir del paralelismo o simetría de los términos (verbos) que describen ya sean los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado.

NOTA 2: Para la experiencia del equipo de trabajo, aquellos títulos que estén dentro de las profesiones establecidas en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 se contabilizará como experiencia profesional la obtenida después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional. Para el resto de profesiones, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente podrá allegar la certificación de terminación de materias de cada uno de los miembros del equipo de trabajo propuesto; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

NOTA 3. La experiencia específica requerida para el equipo mínimo habilitante que aporta el proponente podrá haber sido certificada por entidades públicas o privadas.

Para la verificación de los perfiles, el oferente **DEBERÁ CARGAR CON LA PROPUESTA** fotocopias legibles de toda la documentación que acrediten los siguientes integrantes del equipo mínimo de trabajo:

- ✓ Director del Programa de Seguros
- ✓ Profesional en Seguros
- ✓ Profesional en Contratación
- ✓ Técnicos o tecnólogos en seguros

6.6 Documentos para verificar la experiencia laboral y formación del equipo de trabajo

Para acreditar la formación académica de los miembros del personal mínimo requerido, el proponente debe aportar los siguientes documentos:

- Hoja de vida
- Copia del acta de grado o diploma de grado profesional
- Tarjetas profesionales o inscripciones según aplique, registros y resoluciones cuando la tarjeta profesional no traiga la fecha de expedición, que los acrediten en cada área en los casos requeridos.
- Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
- Copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación o copia del documento de la convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con lo establecido en el anexo complementario y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
- Copia de la cédula de ciudadanía.

a. Para acreditar la experiencia del personal mínimo requerido, las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del Contrato, funciones u obligaciones desempeñadas.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (día, mes y año). En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

Para el cumplimiento de la experiencia, **además de la certificación**, el proponente podrá presentar el contrato o acta de liquidación o documento que permita verificar las funciones desempeñadas, en caso que los datos solicitados anteriormente no se encuentren completos en la certificación de experiencia, lo que permitirá que se extraiga la información requerida en el presente literal.

REGLAS GENERALES A TENER EN CUENTA RESPECTO DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Nota 1. Todos los programas profesionales universitario o especializaciones que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.

Nota 2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 3. No se aceptarán equivalencias de títulos por años de experiencia, ni años de experiencia por títulos.

Nota 4. Para la experiencia del equipo de trabajo, aquellos títulos que estén dentro de las profesiones establecidas en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, se contabilizará como experiencia profesional la obtenida después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional. Para el resto de profesiones, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente podrá allegar la certificación de terminación de materias de cada uno de los miembros del equipo de trabajo propuesto; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

Para Profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social la experiencia Profesional se tendrá en cuenta a partir de la inscripción o registro profesional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

Nota 5. Si bien la Secretaría Distrital de Movilidad exige un personal mínimo, el consultor deberá garantizar el personal adicional que se requiera para cumplir con el objeto del contrato y los niveles de servicios previstos por la entidad.

Nota 6. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 7. Si la experiencia del personal mínimo requerida ha sido adquirida con el proponente / contratista, debe aportar los siguientes documentos:

- a. Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual se prestó el servicio por el proponente / contratista en calidad de Contratista, cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales.
- b. Copia de la certificación expedida por el proponente / contratista donde conste las funciones desarrolladas por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato celebrado por el Contratista.
- c. Copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente / contratista durante la misma época en que se desarrolló el proyecto y/o contrato cuya experiencia se pretende acreditar.

Nota 8. Para efectos de contabilizar los años de experiencia que se evaluará para todos los perfiles, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

Nota 9. El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del Contratista y no tendrá vínculo laboral con la Secretaría.

Nota 10. No se permitirá el cambio del equipo de trabajo inicialmente propuesto para evaluación: toda vez que dicho cambio implica un mejoramiento de la oferta, que por ser un requisito habilitante en un proceso de selección de Concurso de Méritos, tendrá posterior incidencia en los criterios de ponderación (formación y experiencia), pues dichos perfiles son los que abren el camino para la asignación de puntaje.

Nota 11. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo, en los siguientes eventos:

- a. Por autorización o solicitud de la Secretaría por intermedio de la supervisión del contrato, cuando se advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactoria, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- b. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- c. En el evento de enfermedad o vacaciones será reemplazado y sólo por el tiempo necesario. En caso de requerirse reemplazo o modificación del recurso humano por el tiempo del evento, se deberá informar a la Secretaría Distrital de Movilidad, quien se reserva el derecho de solicitar el cambio de la persona que está realizando el reemplazo.

Nota 12. Para autorizar el reemplazo en la etapa contractual, en caso del personal objeto de ponderación, se deberá presentar a la Secretaría una persona que cumpla con los mismos o mejores requisitos de formación académica y experiencia aportados en la propuesta, con los que se otorgó el puntaje adicional, la cual será aprobada por la misma. Para el resto de los integrantes del equipo de trabajo, bastará con el cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados.

Puede darse la conformación del equipo mínimo de trabajo que no fue objeto de puntuación con personal con un perfil mayor al solicitado siempre y cuando cumpla los requisitos de formación y experiencia solicitada en el anexo complementario. Los mayores costos que se generen por esto serán asumidos por el futuro Contratista.

Cualquier novedad (incapacidad, calamidad doméstica, etc.) debe ser atendida directamente por el Contratista y suplida con una persona que cumpla con las mismas condiciones del personal que se reemplaza, por el tiempo que dure la novedad.

Para sustituir a un miembro del equipo de trabajo del Contratista, se avisará formalmente a la Entidad con ocho (8) días calendario de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Se debe planear y ejecutar el empalme del personal entrante y saliente con costo a cargo del Contratista.

6.7 Documentos adicionales que debe presentar con la propuesta

6.7.1 Carta de Presentación (Anexo 2)

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el **Anexo 2** adjunto al presente el anexo complementario y deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.

El proponente individual y cada uno de los miembros integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán manifestar no encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en conflictos de interés para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente a LA SECRETARÍA, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

En el caso de las ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la carta debe estar suscrita por el Representante del Consorcio o de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Si el proponente adjunta a la propuesta documentos de carácter confidencial, así deberá informarlo expresamente en la Carta de presentación de la Propuesta indicando la norma legal que fundamenta dicha confidencialidad.

El **ANEXO 2**, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

La no suscripción de la carta o la suscripción por parte de quien no sea representante legal serán causales de No Habilitado.

6.7.1.1 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran domiciliadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.7.1.2 Autorización para presentar oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente deberá anexar desde el momento de la presentación de su propuesta la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado, documento que debe reunir todos los requisitos de validez establecidos en las normas comerciales.

En propuestas conjuntas (Consortio o Unión Temporal) cada uno de sus integrantes deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

6.7.1.3 Garantía de seriedad de la propuesta

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

➤ **Asegurado / Beneficiario: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD NIT 899.999.061-9**

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL, para el caso del presente proceso de selección corresponderá al valor estimado del programa de seguros de la SDM, que será objeto de intermediación esto e \$ 7.529.433.178.

- En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.
- **Tomador / Afianzado:** La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.
- **Objeto:** La póliza o garantía debe mencionar el objeto del proceso a asegurar y el número del proceso.
- Manifestación expresa de no expirar por falta de pago de la prima o allegar el recibo de pago de la prima

Se deberá acompañar el clausulado de condiciones generales y/o particulares de la póliza. Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento. - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (ART. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15)

- I. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- II. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- III. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- IV. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Nota: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 .

6.7.2 Boletín de responsables fiscales

La Secretaría Distrital de Movilidad consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

6.7.3 Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI – vigente, expedido por la Procuraduría General de La Nación

La Secretaría Distrital de Movilidad consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.7.4 Certificado de antecedentes judiciales

La Secretaría Distrital de Movilidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.7.5 Certificado Sistema Registro Nacional de Medicas Correctivas RNMC

La SDM consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.7.6 Pagos correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

6.7.6.1 Declaración juramentada de pagos correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - PERSONA NATURAL

Cuando el proponente sea una persona natural con establecimiento de comercio, deberá diligenciar el ANEXO 3A el anexo complementario, donde se certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el anexo correspondiente.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

6.7.6.2 Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales – PERSONA JURÍDICA

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO N° 3, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO No. 3.

NOTA: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

6.7.7 Certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar copia de la TP y del certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

6.7.8 Documentos técnicos

EN EL ANEXO N° 6 DEBERÁ RELACIONARSE TANTO EL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO A PRESENTAR CON LA PROPUESTA COMO PARA AQUELLOS A PRESENTAR DE MANERA POSTERIOR A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente debe allegar los siguientes documentos adicionales a los requeridos en el capítulo número VI presente Anexo Complementario (Formación Académica y experiencia), para el **personal que será objeto de verificación** y evaluación:

- El proponente deberá anexar en la propuesta la relación detallada de las personas que harán parte del equipo mínimo de trabajo, indicando el nombre y apellidos completos, el perfil en el cual participará: Director (a) Interventoría, Coordinador (a) Jurídico, Coordinador (a) Operativo, Coordinador(a) de Tecnología e Interconectividad y Coordinador(a) Administrativo y Financiero.
- Cartas de compromisos debidamente **firmadas por cada participante del equipo y por el proponente** mediante la cual garantizan la participación de los profesionales que ofreció para el desarrollo del contrato. En esta carta, se manifiesta de igual manera bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen. (ANEXO 6A CARTA DE COMPROMISO PARA LOS PROFESIONALES DEL PROYECTO).
- Documento en donde se manifieste bajo la gravedad juramento y debidamente **firmado por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo**, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

NOTA: La manifestación sobre inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés debe ser presentada por todos los integrantes del equipo mínimo de trabajo: ofertado con la propuesta y presentado durante la ejecución del contrato.

6.8 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS HABILITANTE

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO TÉCNICO para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

6.9 Acreditación de experiencia - personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente anexo complementario, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (Entidades públicas o mixtas u organismos multilaterales o privados), de los cuales se pueda obtener la información requerida.

Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. El proponente deberá diligenciar y adjuntar la información contenida en el Formulario de experiencia.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente anexo complementario.

7. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES / Con corte al 31 de diciembre de 2018

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3° del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y firme al finalizar el traslado del informe de evaluación el cual deberá ser presentado por los oferentes, lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- **Idioma:** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

- **Legalización de documentos:** Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.
- **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

La Secretaría Distrital de Movilidad advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: (...) *Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

1. *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
2. *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...).*"

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

7.1. CAPACIDAD FINANCIERA

7.1.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a uno punto dos (≥ 1.2)

Condición: Si el índice de liquidez es Mayor o igual que 1.2 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

7.1.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que setenta ($\leq 70\%$)

Condición: Sí el índice de endeudamiento es Menor o igual que 70% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

7.1.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual que cero (≥ 0.0).

Condición: Sí el índice de Cobertura de Intereses es Mayor o igual que ≥ 0.0 la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” cuando arroje como resultado “indeterminado” para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de cero (0.0) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

7.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. La SDM verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por

separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones.

7.2.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual que menos cuarenta y cuatro por ciento ($\geq -44\%$), -0.44

Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Patrimonio es Mayor o igual que -44% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

7.2.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual que menos siete por ciento ($\geq 7\%$), -0.07

Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Activo es Mayor o igual que -7% la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum \dots \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum \dots \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.2 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	$\leq 70\%$
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 0.0 veces ó indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	$\geq -44\%$
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	$\geq -7\%$

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HÁBILITADO.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas será realizada por el comité evaluador, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

El puntaje máximo que podrá obtener cada propuesta técnica será de MIL (1.000) puntos, los cuales se distribuyen entre los siguientes criterios de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	MÁXIMO PUNTAJE DEL FACTOR
F. Experiencia Adicional del Proponente	200-400 puntos	400
G. Experiencia Adicional del Equipo de Trabajo	290 puntos	290
H. Componente Adicional de Factor de Calidad	200 puntos	200
I. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 o 5% del puntaje otorgado). Nacional (entre el 10 % y el 20%.) o Extranjero (entre el 5% y 15%) si no tiene trato nacional de acuerdo a los Tratados vigentes.(50 puntos)	100 puntos	100
J. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD 1% del total de los puntos establecidos en el Pliego Electrónico y su Anexo Complementario	10 puntos	10
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	1000 puntos	1000 puntos

Nota 1: La experiencia certificada como Requisito Habilitante de los miembros del equipo de trabajo, **NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EN ESTA ETAPA**, no obstante, en una misma certificación podrá estar acreditados tanto la experiencia habilitante como la ponderable.

Nota 2: La experiencia adicional del proponente se evaluará bajos los mismos requisitos y criterios establecidos en el numeral 6.3 del Anexo Complementario, para la experiencia habilitante del proponente.

8.1 EVALUACIÓN EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (FACTOR PONDERABLE) (ANEXO 5) (HASTA 400 PUNTOS)

Se asignará un puntaje de hasta CUATROCIENTOS (400) PUNTOS por la experiencia adicional específica del proponente, de la forma como se describe a continuación:

CRITERIO	PUNTAJE	PONDERACIÓN
El proponente que adicional a la experiencia mínima exigida como requisito habilitante, acredite dos (2) contratos de intermediación de seguros ejecutados e inscritos en el RUP, adicionales que haya suscrito con entidades públicas o mixtas u organismos multilaterales o privados, cuyo objeto en cada uno de los contratos, sea realizar la intermediación de seguros EN AL MENOS TRES (3) de los siguientes ramos:		



CRITERIO	PUNTAJE	PONDERACIÓN
<p>Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales Ramo de Automóviles Ramo de Responsabilidad civil Ramo de Manejo Ramo de Transporte Ramo de S O A T</p> <p>La sumatoria de los contratos de intermediación deberá ser igual o superior al 40% del presupuesto oficial estimado para el programa de seguros de la SDM, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es 3.637 SMMLV.</p>	400 puntos	100%
<p>El proponente que adicional a la experiencia mínima exigida como requisito habilitante acredite dos (2) contratos de intermediación de seguros ejecutados e inscritos en el RUP, adicionales que haya suscrito con entidades públicas o mixtas u organismos multilaterales o privados cuyo objeto en cada uno de los contratos, sea realizar la Interventoría EN AL MENOS DOS (2) de los siguientes ramos:</p> <p>Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales Ramo de Automóviles Ramo de Responsabilidad civil Ramo de Manejo Ramo de Transporte Ramo de S O A T</p> <p>La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 30% del presupuesto oficial estimado para el programa de seguros de la SDM, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es 2.728 SMMLV.</p>	300 puntos	75%
<p>El proponente que adicional a la experiencia mínima exigida como requisito habilitante acredite dos (2) contratos de intermediación de seguros ejecutados e inscritos en el RUP, que haya suscrito con entidades públicas o mixtas u organismos multilaterales o privados cuyo objeto en cada uno de los contratos sea realizar la Interventoría EN AL MENOS dos (2) de las siguientes áreas:</p> <p>Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales Ramo de Automóviles Ramo de Responsabilidad civil Ramo de Manejo Ramo de Transporte Ramo de S O A T</p> <p>La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 20% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es 1.818 SMMLV.</p>	200 puntos	50%

La experiencia adicional del proponente se evaluará bajos los mismos requisitos y criterios establecidos en el numeral 6.3 del Anexo Complementario, para la experiencia habilitante del proponente.

El proponente debe consignar su información de experiencia adicional del proponente en el ANEXO 5 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (FACTOR PONDERABLE).

Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia distinta a los acreditados en la experiencia habilitante.

Los contratos con los cuales se pretende acreditar el presente factor de ponderación, se deben encontrar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

En el evento en que la SDM no pueda verificar la totalidad de los requisitos exigidos anteriormente, no se tendrán en cuenta para la evaluación de la experiencia y obtendrá cero (0) puntos.

8.2 EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (ANEXO 7) (HASTA 290 PUNTOS)

Se asignarán hasta DOSCIENTOS NOVENTA (290) puntos por la experiencia específica adicional del equipo mínimo de trabajo, distribuidas como se presenta a continuación:

PERFIL	CRITERIO	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Director del Programa de Seguros	Experiencia Especifica de tres (3) años adicionales a la mínima exigida como requisito habilitante	110 puntos	40%
Profesional en Seguros	Experiencia Especifica de tres (3) años adicionales a la mínima exigida como requisito habilitante	60 puntos	20%
Profesional en Contratación	Experiencia Especifica de tres (3) años adicionales a la mínima exigida como requisito habilitante	60 puntos	20%
Técnicos o tecnólogos en Seguros	Experiencia Especifica de tres (3) años adicionales a la mínima exigida como requisito habilitante	60 puntos	20%

NOTA 1: Para acreditar la experiencia para la evaluación, ésta se deberá certificar con los mismos requisitos exigidos como requisito habilitante para la verificación.

NOTA 2: La experiencia adicional consignada en el Anexo 7 **debe ser diferente a la que se registre en el Anexo 6B– Experiencia y formación habilitante del equipo de trabajo.** En caso de repetirse la información, la experiencia no será tenida en cuenta para efectos de ponderación.

NOTA 3: El proponente debe consignar la información de experiencia adicional de los anteriores integrantes del equipo de trabajo en el Anexo 7 “EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (FACTOR PONDERABLE)” o documento que contenga la misma información del citado formato.

NOTA 4: Para ser tenidas en cuenta cada una de las experiencias adicionales referidas, por cada integrante del equipo, deben estar claramente delimitadas, es decir, se debe establecer la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de terminación (día, mes y año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, mostrando primero la experiencia más reciente. Para tal efecto se debe anexar debidamente diligenciado el respectivo anexo, el cual se encuentra adjunto. En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el último día del respectivo mes como fecha de terminación.

Si el proponente al momento de radicar su oferta, no presenta los documentos necesarios y completos para la asignación de puntaje, éste se calificará con cero (0) puntos.

8.3 EXPERIENCIA ADICIONAL DE FACTORES DE CALIDAD (ANEXO 5A)

Para efectos de valoración del factor de calidad se establecen las siguientes actividades.

COMPONENTE	PUNTAJE	PONDERACIÓN
AVISOS EN ZONAS DE RIESGOS AMPARADOS: Asesorar, elaborar e instalar las señales y anuncios de carácter organizacional, que coadyuven a la mitigación de los riesgos y la prevención de pérdidas en un (1) patio de la Secretaría Distrital de Movilidad, así: - Sede Nuevo predio Fontibón, ubicado en la Av. Calle 17 No. 123B-10 (12.400 m2).	100 puntos	50%
Asesorar, elaborar e instalar las señales y anuncios de carácter organizacional, que coadyuven a la mitigación de los riesgos y la prevención de pérdidas en dos (2) de los patios de la Secretaría Distrital de Movilidad, así: - Sede Nuevo predio Fontibón, ubicado en la Av. Calle 17 No. 123B-10 (12.400 m2). - Patio Autopista Sur, ubicado en la Calle 57R Sur No. 75D-11 (1300 m2).	200 puntos	100%

Nota: El proponente deberá tener en cuenta la elaboración de un cronograma de trabajo para ésta actividad, al inicio del contrato.

8.4 ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO CUADRO EVALUACIÓN FACTOR LEY 816 /2003 (100 PUNTOS).

Con sujeción a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Los puntajes serán asignados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Oferta de servicios 100% nacionales.	100
Oferta de servicios con componente nacional y extranjero.	75
Oferta de servicios con el 100% extranjeros.	50

Para efectos del presente proceso de contratación se tendrán las siguientes definiciones:

SERVICIOS NACIONALES: Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. Un servicio también es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país.

BIENES NACIONALES: Un bien es nacional si está inscrito en el RPBN. Para el RPBN son bienes nacionales: (i) aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; (ii) los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, (iii) bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial. El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.

NOTA 1: EI ANEXO 12 – ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO es necesario para la acreditación de la oferta realizada, por lo tanto, se deberá presentar toda la documentación de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario, no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que el proceso es para la prestación de un servicio, el **anexo 12 ACREDITACIÓN COMPONENTE COLOMBIANO CUADRO EVALUACIÓN FACTOR LEY 816 de 2003**, no debe ser diligenciado en la parte de bienes, no obstante, los demás campos del anexo deben estar diligenciados en su totalidad de conformidad con los términos del presente numeral o se dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 3: En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus integrantes deberá demostrar, estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional.

Acreditación de la Reciprocidad – Protección a la Industria Nacional

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en relación con la existencia de trato nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad concederá trato nacional a: a) Los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; b) A los bienes y

servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales a) y c) anteriores. Para constatar que los oferentes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

NOTA: El proponente que ofrezca bienes o servicios de origen extranjero y que pretenda la aplicación de trato nacional o reciprocidad, deberá acreditar la condición correspondiente, incluyendo en la propuesta la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. La omisión de la Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores por parte del proponente, hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

8.4.1 Incentivo a la Incorporación de Componente Colombiano

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816/03: A los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Por personal calificado se entiende por aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar en el anexo correspondiente, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

9. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (MAXIMO 10 PUNTOS) ANEXO 14.

Conforme con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones electrónico y anexo complementario, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El proponente, bien sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal si llegare a tenerlo, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación.

10. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

No Aplica

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2

del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, en documento adjunto que hace parte integral del presente estudio previo.

12. GARANTÍAS

7.1. Garantía de seriedad de la Oferta. Art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

- **Asegurado / Beneficiario:** SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD NIT 899.999.061-9

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL, para el caso del presente proceso de selección corresponderá al valor estimado del programa de seguros de la SDM, que será objeto de intermediación esto e \$ 7.529.433.178.

- En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.

- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

- **Tomador / Afianzado:** La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

- **Objeto:** La póliza o garantía debe mencionar el objeto del proceso a asegurar y el número del proceso.



➤ Manifestación expresa de no expirar por falta de pago de la prima o allegar el recibo de pago de la prima

Se deberá acompañar el clausulado de condiciones generales y/o particulares de la póliza. Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento. - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (ART. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15)

V. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

VI. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

VII. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

VIII. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

7.2 Garantía de Cumplimiento. Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015

El CONTRATISTA debe constituir en favor de **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** con NIT. 899.999.061-9, **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en la Sección 3 de las Disposiciones del Decreto Nacional 1082 de 2015, la cual podrá consistir en cualquier de las siguientes clases: **a)** Contrato de seguro contenido en una póliza; **b)** Patrimonio autónomo; **c)** Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos así:

Cobertura o Niveles de amparo	Porcentaje sobre el valor del contrato	Vigencia
Cumplimiento del contrato	El valor de la garantía deberá ser igual o superior al cinco por ciento (5%) del presupuesto estimado para el programa de seguros de la entidad el cual será de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$376.471.659).	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	El valor de la garantía deberá ser igual o superior al veinte por ciento (20%) del presupuesto estimado para el	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

	programa de seguros de la entidad el cual será de MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.505.886.636).	
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	El valor de la garantía deberá ser igual o superior al cinco por ciento (5%) del presupuesto estimado para el programa de seguros de la entidad el cual será de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$376.471.659).	Durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

13. CIRCULAR 001 DE 2011 ACCIONES AFIRMATIVAS

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Directiva 001 del 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para la ejecución del contrato que se pretende celebrar es imposible establecer la obligación de vincular personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad; ya que, por la naturaleza del objeto contractual, el contratista seleccionado deberá contratar personal especializado y con experiencia específica para su correcta ejecución.




14. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDOS COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NA	NO
	México	NO	NA	NO
	Perú	SI	NA	NO
	Canadá	NO	NA	NO
	Chile	SI	NA	NO
	Corea	NO	NA	NO
	Costa Rica	SI	NA	NO
	Estados Unidos	NO	NA	NO
	Estados AELEC	SI	NA	N
	México	NO	NA	NO
Triángulo Norte	El salvador	NO	NA	NO
	Guatemala	SI	NA	NO
	Honduras	NO	NA	NO
	Unión Europea	SI	NA	NO
	Decisión 439 de 1998	SI	NA	NO

Aprobado por


NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
 Subsecretaria de Gestión Corporativa
 Ordenador del Gasto


SONIA MIREYA ALFONSO MUÑOZ
 Subdirectora Administrativa
 Gerente del Proyecto

ESTRUCTURADO POR:

Estructurador Jurídico: Ana K. Aguilera Ely - Subsecretaría de Gestión Corporativa
 Estructurador Técnico: Neyfi Rubiela Martínez Guata – Subdirección Administrativa
 Estructurador Financiero: José David Robayo Fonseca – Subdirección Financiera
 Revisó: Ana Lucía Angulo Villamil – Directora Administrativa y Financiera

